



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL CENEPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. CARLA EMILIA MORALES ARIZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS PARA HACERLA EFECTIVA.
- B. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA EN EL ARTÍCULO 2, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE ENTRE OTROS FINES, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS; EN ESE MISMO SENTIDO, DISPONE QUE EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.
- C. LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN EL ARTÍCULO 3, INDICA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRIDAD,



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

INTERSECTORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD, TRABAJO CONJUNTO, CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, INTERDISCIPLINARIEDAD, DIVERSIDAD, PROXIMIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- D. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, EN SU EJE RECTOR 1, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, EN SU APARTADO 1.4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TIENE COMO VISIÓN QUE LOS TABASQUEÑOS CONVIVIRÁN EN UN ORDEN SOCIAL QUE SE BASARÁ EN LA FORTALEZA DEL ESTADO DERECHO Y EN LA CERTEZA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PERMITIRÁN DISFRUTAR DE UN AMBIENTE DE PAZ, INCLUSIÓN Y LIBERTAD, EN EL QUE SE ENFRENTARÁN LOS DESAFÍOS DEL DESARROLLO Y LA NATURALEZA MEDIANTE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A TRAVÉS DE UNA EFICAZ COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBSERVANCIA PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENEPRED":

I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 29 FRACCIÓN II, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2. MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7258 B, SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 7265 D, SE REFORMA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I.3. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 069 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO EDICIÓN 7979 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2019, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE MENCIONA QUE EL ESTADO CONTARÁ CON UN CENTRO ESTATAL



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.4. QUE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO COADYUVAR A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LAS GENERAN; ASÍ COMO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FUNDAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA VERDADERA CULTURA DE LEGALIDAD; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, EN EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANO, ASÍ COMO EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.

I.5. QUE LA CREACIÓN DE "EL CENEPRED" COMO ORGANISMO DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ESTADO INSTITUYA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS Y CONDUCTAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y, EN SU CASO DESARROLLE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE PRODUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y DE MANERA FUNDAMENTAL A LA SALVAGUARDA DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

I.6. QUE LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SU DESIGNACIÓN OFICIAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, REALIZADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DEL ACUERDO NÚMERO 30092, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.7. QUE NOMBRA A LA MTRA. IRLANDA MARÍA GÓMEZ CARRERA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, COMO ENLACE, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y






SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA PERIFÉRICO, COLONIA 1º DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190.

II. DECLARA “LA CANACINTRA”:

II.1. QUE ES UNA INSTITUCION DE INTERES PUBLICO, AUTONOMA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA ENTONCES LEY DE LAS CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIAS, EN ACTA DE 5 DE DICIEMBRE DE 1941, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 13,982, DEL 8 DE ENERO DE 1942, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL DEL PASO, ENTONCES NOTARIO PUBLICO No. 48 DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUYOS ESTATUTOS VIGENTES, CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 55,644 DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO, REFORMADOS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES QUE ES LA LEY QUE LA RIGE.



II.2. QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN EL FOMENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; DEFENDER LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS; PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MEDIR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS ASOCIADAS; APOYAR ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, LLEVAR A CABO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE SU NATURALEZA, ESTATUTOS Y LAS QUE LE SEÑALEN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. 

II.3. QUE NOMBRA A LA LIC. TAYDE TEJEDA MADRID, TITULAR DE LA COMISION DE MUJERES INDUSTRIALES DE CANACINTRA DELEGACION TABASCO, COMO ENLACE, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE VÍA 2 NÚMERO 112, COLONIA TABASCO 2000, C. P. 86035, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CNI4112055WA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.2 QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA QUE **"LA CANACINTRA"** Y **"EL CENEPRED"** REALICEN CONJUNTAMENTE ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES, DESARROLLÁNDO AL EFECTO PROGRAMAS DE ENSEÑANZA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, MATERIALES DE INFORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDA. EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE PROPONDRÁN LOS MECANISMOS PARA APOYARSE MUTUAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACION,



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020


ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN, DE CURSOS, TALLERES, PUBLICACIONES Y DEMÁS LABORES DE NATURALEZA SIMILAR VINCULADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **“EL CENEPRED”** SE OBLIGA A COLABORAR CON LO SIGUIENTE:

1. IMPARTIR CONFERENCIAS O CURSOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD, Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. ASI COMO AQUELLAS TEMATICAS RELATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE MEDIACION EMPRESARIAL, ENTRE OTROS.
2. DESARROLLAR TALLERES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES.
3. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN EL FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES, Y POBLACIÓN EN GENERAL.
4. DISEÑO DE CURSOS E IMPARTICIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN PARA PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS Y AUTOEMPLEO.
5. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y ESTABLECER VINCULOS DE TRABAJO Y DESARROLLO EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, DE SEGURIDAD EMPRESARIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, ASI COMO LA GESTION Y COORDINACION DE MECANISMOS DE INTERINSTITUCIONALIDAD.



PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO **“LA CANACINTRA”** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- 
1. ORGANIZAR LOS GRUPOS, PROGRAMAR LAS FECHAS DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DE **“LAS PARTES”**, ASÍ COMO EL APOYO LOGÍSTICO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACCIONES.



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

2. EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN MOSTRARSE LOS LOGOS DE **“EL CENEPRED”** Y **“LA CANACINTRA”**, COMO SON EN MAMPARAS, LONAS, BANNERS, ENTRE OTROS. DE IGUAL MANERA, CUANDO **“LA CANACINTRA”** DIFUNDA LAS ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN DEL TRABAJO COORDINADO QUE SE REALIZA CON **“EL CENEPRED”**; ASIMISMO, EN DICHAS PUBLICACIONES SE HARÁ MENCIÓN Y SE ETIQUETARÁN LAS CUENTAS OFICIALES DE **“EL CENEPRED”**, TALES COMO FACEBOOK: FAN PAGE **CENEPRED** O **@PREVENCIONDELDELITOTABASCO**, Y EN TWITTER: **@CENEPRED_TAB**.
3. PROMOVER Y ORGANIZAR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS QUE LES BRINDE **“EL CENEPRED”**.
4. PROPORCIONAR A **“EL CENEPRED”** LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA PROMOVER LA CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

CUARTA. PREVIA PROPUESTA DE UN PROGRAMA O PROYECTO DE TRABAJO EFECTUADA POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA OTRA DETERMINARÁ LIBREMENTE SI PARTICIPA O NO, DEBIENDO ESTABLECER POR ESCRITO EL ENLACE Y LA NATURALEZA DE SU COLABORACIÓN, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** INTEGRARÁN UN ENLACE, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

QUINTA. **“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁN SER ACORDES A LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO CON QUE CUENTE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE



SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

BUSCARÁ REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES PREFERENTEMENTE EN EL CORTO PLAZO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, DERIVADO DE ESTE CONVENIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, CONTROL DE MANDO Y VIGILANCIA DE SU INSTITUCIÓN A SU CARGO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “**EL CENEPRED**” CON “**LA CANACINTRA**”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” NO ESTÁN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LAS OTRAS TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE, UNA VEZ SUPERADA, DE SER MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS.

OCTAVA. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE VOLUNTADES INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y SU VIGENCIA SERÁ POR TRES AÑOS; PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR TERMINADO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS PARA SÍ, COMO A TERCEROS.

DÉCIMA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SSyPC/CENEPRED/CC-02-2020

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES, BASADO EN LA BUENA FE, Y EN ESE SENTIDO LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN, Y EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN, O CUMPLIMIENTO, ÉSTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, RENUNCIANDO AL ARBITRIO CIVIL O PENAL EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

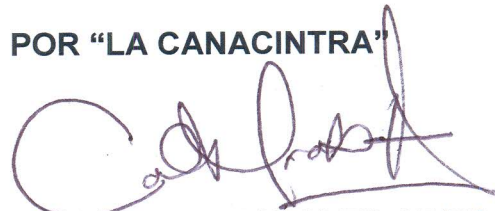
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL CENEPRED”



DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE
DIRECTORA GENERAL

POR “LA CANACINTRA”



LIC. CARLA EMILIA MORALES ARIZA
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACION DELEGACION
TABASCO

TESTIGOS



**MTRA. IRLANDA MARÍA GÓMEZ
CARRERA**
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E
INNOVACIÓN SOCIAL



LIC. TAYDE TEJEDA MADRID
TITULAR DE LA COMISION DE
MUJERES INDUSTRIALES DE
CANACINTRA DELEGACION TABASCO